



NORMATIVA PARA EL USO DEL ESPELEÓDROMO-ROCÓDROMO SAN VICENTE PAUL

Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación.

La presente normativa será de aplicación para la instalación de San Vicente Paul de Espeleología gestionada por la Federación Madrileña de Espeleología (en adelante FME):

- Se denominará espeleódromo de forma genérica a las paredes y techo con anclajes, cuerdas semi-estáticas y/o presas.
- Se denominará rocódromo de forma genérica a la estructura escalable con presas y auto-aseguradores.

Artículo 2º.- Usos permitidos.

1. El uso fundamental será la práctica deportiva en las diferentes disciplinas o modalidades propias de la instalación. La práctica de cualquier otra actividad deberá ser autorizada por la FME.
2. Las actividades programadas por la FME tendrán prioridad sobre el resto.
3. Los clubes y comisiones propias de la FME podrán reservar la mitad del espeleódromo, el cual incluye la bandera de la CM, escribiendo al correo electrónico fmespeleo@gmail.com con al menos con 5 días hábiles de antelación. Si el resto de la instalación no está en uso por la FME, también podrán hacer uso de la misma, sin perjuicio sobre las actividades programadas por la FME.

Artículo 3º.- Acceso.

1. Para acceder a las instalaciones es preciso estar en posesión de la licencia federativa de la FME y cualquier miembro de la FME puede solicitarle la misma.
2. El acceso de la instalación de Espeleología será de para todos los usuarios autorizados por la FME que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 4 de esta normativa, respetando el horario fijado por el polideportivo San Vicente de Paul, bajo consulta. Está expresamente prohibido el acceso y permanencia en las instalaciones fuera de este horario.
3. Los menores de 14 años solamente podrán acceder acompañados de su tutor legal. Los menores de 18 años podrán acceder previa autorización escrita de su tutor legal.
4. Se negará la entrada de cualquier persona que muestren cualquier signo de intoxicación por alcohol o drogas.
5. No se puede realizar ninguna actividad profesional de empresas, ni autónomos, así como cualquier organización con o sin ánimo de lucro que no haya sido previamente autorizada por la FME.
6. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la FME tiene la facultad de, como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguno de los puntos contenidos en esta normativa y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios, vecinos, etc.

Artículo 4º.- Usuarios.

Todo usuario de las instalaciones debe estar en posesión de la licencia vigente de la FME.

Artículo 5º.- Normas de carácter general.

1. Cumplir y respetar todas las normas contenidas en este Reglamento.
2. Los usuarios, durante el período de utilización, serán responsables de los desperfectos o anomalías ocasionadas en las instalaciones, por su uso negligente o indebido.
3. Utilizar la indumentaria apropiada (guantes, rodilleras y material de seguridad homologado) respetando la normativa específica en cada caso.
4. Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones.
5. Los usuarios respetarán y cuidarán el material deportivo, mobiliario, así como la totalidad de las dependencias.
6. Respetar a otros usuarios de la instalación. Se debe actuar con precaución, sentido común y cortesía en todo momento.
7. Se ruega no hacer más ruido del necesario. Cuanta más gente hay en la instalación, más probable será molestar a los demás.
8. Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata a la FME cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de las instalaciones, al igual que cualquier avería o deterioro de las mismas.
9. Por higiene y respeto a los demás, no está permitido acceder a nuestras instalaciones con el torso descubierto, descalzos, o en traje de baño.
10. Los acompañantes, espectadores y demás personas que no estén haciendo uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de la zona de actividad, salvo autorización expresa del personal de la FME y haciendo uso obligatorio de material de seguridad (casco).
11. En caso de reserva por parte de un club o comisión será el responsable de la actividad quien podrá expulsar a usuarios de la instalación que impidan el correcto desarrollo de la actividad.
12. Respetar el aforo de las instalaciones, que por necesidades del servicio, se podrá reducir a propuesta de la FME. En caso de la realización de reservas del espacio, las cuales pueden consultarse a través del calendario de la página de la FME, el aforo podrá verse limitado.
13. Toda persona que acceda a las instalaciones deportivas padeciendo enfermedad infecto-contagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica sin la autorización previa de los servicios médicos municipales competentes, será responsable de las consecuencias derivadas de dicha conducta.
14. En las actividades que se realicen a través de los clubes de la FME, será la presidencia del club la responsable de las incidencias que se originen durante su uso así como las infracciones cometidas.
15. Está prohibido realizar cualquier actividad de riesgo en solitario y nos eximimos de las consecuencias de incumplir esta norma.
16. No está permitido fumar, ni el consumo de drogas en todo el recinto.
17. Está prohibido realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
18. Está prohibido subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin previa autorización expresa.
19. Está prohibido utilizar la máquina elevadora, sin autorización.
20. Está prohibido acceder con animales a las instalaciones.
21. Está prohibido acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo autorización por la FME.
22. Está prohibido acceder a las instalaciones con sanciones que impidan el acceso al aplicar el régimen disciplinario de la FME.
23. Está prohibido introducir mesas, sillas u otros elementos de mobiliario sin autorización.
24. Está prohibido introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen puedan ser consideradas como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, homófobos, sexistas, etc. o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
25. Está prohibido introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
26. La FME recomienda disponer en todo momento de teléfono móvil para llamar en caso de emergencia.
27. Se recuerda que tanto las cuerdas como las paredes pueden producir abrasiones en la piel, por lo que se recomienda el uso de manga larga y pantalones largos.
28. Se recomienda consultar el calendario de la página de la FME para ver la disponibilidad de la instalación.

Artículo 6º.- Normas específicas para el uso del espeleódromo.

1. Correcta utilización de equipo de espeleología homologado y que estará compuesto por: arnés ventral, maillón con cabos de anclaje conectados al bloqueador de mano con pedaleta, bloqueador de pecho, descensor con mosquetón con seguro y con mosquetón de freno (con bloqueador automático incluido o independiente en uno de los cabos) arnés de pecho y casco.
2. Utilizar las instalaciones de manera segura y responsable, siguiendo las técnicas de progresión por cuerda y protocolos de seguridad de espeleología (anclado siempre de dos puntos). Realizar el check-in con tu compañero justo antes de empezar.
3. No se permite desmontar o modificar las equipaciones, salvo autorización expresa.
4. No se permiten acciones que favorezcan un factor de caída de 1 o 2, por lo que está prohibida la escalada deportiva.
5. Si se realizan instalaciones temporales de cuerdas, éstas deberán ser correctas y seguras en todo momento.
6. En práctica de sin-fin es necesario contar con un compañero para asistir dando cuerda.
7. Para la práctica en el espeleódromo es recomendable siempre que haya mínimo dos personas en la instalación para socorrer en caso de necesidad.

Artículo 7º.- Normas específicas para el uso del rocódromo.

1. Es obligatorio el uso del casco.
2. Si se realizan vías, es obligatorio utilizar los auto-aseguradores con arnés de escalada, salvo autorización expresa.
3. La progresión vertical tendrá prioridad sobre progresión horizontal, atravesando vías de escalada.
4. Nunca debe quedarse debajo de cualquier usuario que esté escalando.
5. Es obligatorio anclar el auto-asegurador al anillo ventral del arnés y tras finalizar anclar el mosquetón a la anilla de la colchoneta.
6. Está prohibido esperar en la línea de caída del auto-asegurador, usar el cable como medio de progresión, durante el descenso dar saltos, hacer péndulos... y realizar vías cercanas a las líneas donde estén instalados.
7. Para escalar con cuerda, es obligatorio el uso de aseguradores semiautomáticos o automáticos (Gri Gri, Sum, Cinch, etc.), el uso de casco homologado para escalar de primero, encordarse al arnés con el nudo ocho doble, chapar todos los seguros de la vía en la que te encuentres, utilizar siempre material homologado y en buen estado y realizar el check-in con tu compañero justo antes de empezar a escalar.
8. Los "descuelgues" y reuniones dispondrán, al menos, de dos puntos de anclaje, que siempre deberán encontrarse unidos entre sí al escalador, y que serán empleados para descolgarse tras ascender la vía de primero; para instalar una "polea" o "top rope" para escalar de segundo. Para progresar en modo "polea" o "top rope" de un escalador deben estar puestos todos los seguros de la vía e ir desgrapando a medida que se vaya progresando. Para realizar un rápel o para instalar una reunión para asegurar a un segundo de cuerda, será necesario solicitar la autorización, no pudiendo hacer prácticas de maniobras sin dicha autorización.
9. No está permitido mover las presas, ni auto-aseguradores, ni anclajes sin autorización.
10. Prohibido utilizar las escaleras de acceso a los aseguradores automáticos sin autorización.

La FME no se hará responsable:

1. De las lesiones que pueda sufrir el usuario debido a la práctica inherente de estas modalidades deportivas.
2. De los daños derivados del incumplimiento del presente reglamento o del mal uso de las instalaciones o equipamientos.
3. De los objetos que puedan extraviarse o sustraerse en la instalación, incluyendo los objetos que se depositen en las taquillas.

El personal de la FME, está autorizado para suspender una actividad que, bajo su criterio técnico, pueda suponer un peligro para las personas que la están realizando.